



**FEDERACIÓN ANDALUZA DEL DEPORTE DE ORIENTACIÓN**

FEDERACIÓN ANDALUZA DEL DEPORTE DE  
ORIENTACIÓN (FADO)

JC

**NORMATIVA 2025**

ESTAMENTO DE JUECES CONTROLADORES

## DATOS DE LA NORMATIVA

- **Redacción:** Estamento de Jueces-controladores + Dirección Técnica FADO
- **Fecha de aprobación:** 28/12/2024
- **Versión documento:** 1.0 (29/12/2024)
- **Fecha de vigencia:** 1 de enero 2025 a 31 de diciembre 2025
- **Aprobación:** Asamblea extraordinaria FADO, 28 de diciembre de 2024, Almadén de la plata , Sevilla.

## ÍNDICE DE LA NORMATIVA

CAPÍTULO PRELIMINAR: GENERALIDADES .....	3
CAPTULO I: JUECES-CONTROLADORES.....	3
CAPÍTULO II: ESTAMENTO DE JUECES-CONTROLADORES .....	4
CAPÍTULO III: OBLIGACIONES Y MISIONES DEL JUEZ-CONTROLADOR .....	6
CAPÍTULO IV: PRUEBAS Y COMPETICIONES .....	7
CAPÍTULO V: HONORARIOS.....	8
CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.....	9
ANEXO I.....	10

---

## **CONTROL DE CAMBIOS**

**Versión 1.0 (29/12/2024)**

## CAPÍTULO PRELIMINAR DEFINICION Y AMBITO DE COMPETENCIAS

### Artículo 1.- Definición

El Reglamento del Estamento de Jueces-Controladores de la Federación Andaluza de Orientación (F.A.D.O.), es una de las normas básicas por el que se regula la estructura del Estamento y el estatuto de las personas sometidas a su jurisdicción.

### Artículo 2.- Ámbito de competencias

El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que actúan dentro del ámbito de competencias del Estamento de Jueces-Controladores.

## CAPÍTULO I JUECES-CONTROLADORES

### Artículo 3.- Definición

Son Jueces-Controladores de la F.A.D.O., las personas físicas que, habiendo suscrito la correspondiente licencia, cuidan de la correcta observancia del cumplimiento de las normas generales deportivas y particulares de las pruebas o competiciones, cuidan de la correcta aplicación del Reglamento de Orientación y demás normas de la F.A.D.O. en las pruebas para las que son nombrados.

### Artículo 4.- Requisitos para Juez-Controlador.

Para que un orientador pueda suscribir una licencia nueva de Juez-Controlador (que no sean ya jueces controladores), debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- b) Tener más de dieciocho años.
- c) Poseer Licencia de Orientación Nacional con una antigüedad mínima de diez años en categorías oficiales (que den lugar a Campeón de Andalucía) superiores a SUB-20.
- d) Superar un curso interno realizado por la Dirección Técnica y por el Estamento de Jueces.
- e) Tener al menos 10 puntos según la siguiente tabla:
  - \* Nivel 1 de trazador, entrenador, cartógrafo o sport ident nivel 1: 5 puntos cada curso
  - \* Nivel 2 de trazador, entrenador, cartógrafo o sport ident nivel 2: 10 puntos cada curso
- f) Poseer el título oficial de Juez-Controlador reconocido por la F.A.D.O.
- g) Solicitar la licencia a través del Estamento de Competición.
- h) Asumir los compromisos que cada temporada señale el Director del Estamento de Jueces Controladores en materia de disponibilidad y número mínimo de pruebas a controlar.

### **Artículo 5.- Titulaciones de ámbito regional**

Los títulos de Juez-Controlador serán expedidos por la Dirección Técnica de la FADO. El título de juez-controlador de FADO es un título interno a nivel andaluz, es independiente de estar en posición de un título nacional o internacional. El título andaluz es imprescindible para ser juez controlador de una prueba FADO.

### **Artículo 6. - Duración de la Licencia de Juez Controlador.**

La Licencia de Juez Controlador, tendrá una duración de cuatro años, tras los mismos se realizará un reciclaje, que podrá ser convalidado a instancias del Presidente del estamento cuando el juez controlador haya sido activo y controlado un buen número de pruebas y de forma satisfactoria en esos 4 años.

### **Artículo 7.- Gastos**

Los gastos del Juez-Controlador nombrado para una prueba, se cubren de la forma siguiente:

Honorarios: A cargo del club organizador, incluye:

Visita de control: 1 día y medio

Prueba: 2 días ( Viernes tarde hasta domingo )

Desplazamientos: A Cargo de la F.A.D.O.

Alojamiento y manutención: A cargo del Club organizador de la prueba o competición, tanto los días de la revisión como de las pruebas.

Suspensión de pruebas: En caso de suspensión de una prueba por la climatología posterior a la visita de controles, los gastos de transporte y alojamiento si los hubiere, correrán a cargo de la FADO

## **CAPÍTULO II**

### **ESTAMENTO DE JUECES-CONTROLADORES**

### **Artículo 8 .- Definición**

El Estamento de Jueces-Controladores, es el órgano de carácter permanente que actúa como elemento de consulta del Director Técnico de la F.A.D.O., en el ámbito de los cometidos y asuntos que les correspondan.

### **Artículo 9 .- Composición**

El Estamento de Jueces-Controladores, está formado por todos los Jueces-Controladores que posean licencia, en vigor, expedida por la F.A.D.O.

### **Artículo 10.- Dependencia**

El Estamento de Jueces-Controladores dependerá, a través de su presidente, de la Dirección Técnica de la FADO. El director técnico y el presidente del estamento estarán en continuo contacto para el funcionamiento del Estamento.

### **Artículo 11.- El Presidente y el Comité Técnico**

El Presidente del Estamento de Jueces-Controladores, es el órgano ejecutivo del mismo y ostenta su representación legal. Será nombrado por el Presidente de la FADO, quien también decidirá su cese.

Dentro de Estamento de Jueces Controladores se constituye el Comité Técnico de Jueces-Controladores, estará formado por el presidente del Estamento y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Su Presidente será el Presidente del Estamento, y ejercerá las siguientes funciones:

- Proponer aquellos orientadores que se considere acreedores de la titulación de Juez-Controlador, así como su cese.
- Proponer las modificaciones oportunas a los reglamentos de la F.A.D.O. para mejorar la práctica de este deporte.
- Designar los Jueces-Controladores que intervendrán en cada prueba.
- Designar a los Aspirantes a los cursos de Jueces-Controladores.
- Organizar en coordinación con la Escuela, la realización de cursos de jueces-controladores y/o de reciclaje de los actuales, cuando fuere necesario.
- Recibir los informes realizados por cada Juez-Controlador.
- Comunicar a la F.A.D.O. a través de su Director Técnico de aquellas pruebas con Informes negativos y positivos.
- Convocar y presidir las reuniones del Estamento de Jueces-Controladores.
- Llevar un Libro de Registro de Jueces-Controladores, donde se fijará la fecha de alta y de baja de cada uno, así como llevar el control de las pruebas en las que ha actuado cada uno.

### **Artículo 12. - Vicepresidente**

El Presidente del Estamento de Jueces-Controladores, nombrará a un Vicepresidente, quién será miembro del Estamento y ejercerá, únicamente el cargo en caso de ausencia del Presidente.

### **Artículo 13. - Cese del Presidente.**

El Presidente cesara en su cargo:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento o incapacidad física o mental declarada legalmente.
- c) A petición propia.
- d) Por decisión del Presidente de la FADO.
- e) Por las demás causas que determinen las leyes.

## CAPÍTULO III

# OBLIGACIONES Y MISIONES DEL JUEZ-CONTROLADOR

### Artículo 14. - Obligaciones

El Juez-Controlador de la F.A.D.O., tiene la obligación de:

- Conocer el presente Reglamento, el Reglamento de Orientación y todos aquellas normas y reglamentos de la F.A.D.O. que estén en vigor, y le afecten.
- Asistir como Juez-Controlador de la F.A.D.O., a aquellas pruebas que se le designen como tal.
- Enviar al Presidente del Estamento de Jueces-Controladores con copia al Director Técnico de la FADO el informe preliminar de visita de controles y el informe final analizando el desarrollo de la prueba o competición. Dicho informe será realizado en los 14 días posteriores a la finalización de la prueba o competición.
- Asesorar, al Club organizador de una prueba o competición en todo aquello que observe que no se lleva a cabo de acuerdo con el Reglamento de Orientación y Normas de la F.A.D.O., para conseguir que la prueba se ajuste a dicho Reglamento.
- Informar y proponer al Director Técnico de la suspensión de una prueba que no cumpla las Normas y Reglamentos expuestos.
- Remitir al Director Técnico, aquellas reclamaciones efectuadas por escrito y que no afectando a las pruebas, no se haya tenido la suficiente capacidad de actuación.

### Artículo 15. - Misiones

Son misiones del Juez-Controlador de una prueba o competición, las siguientes:

- Comprobar que la zona elegida es apta para la competición
- Comprobar que el mapa se ajusta a la normativa F.A.D.O.-I.O.F.
- Comprobar el grado de dificultad de cada carrera, situación de los controles y precisión del mapa.
- Comprobar el conjunto de la organización y lo adecuado de alojamiento, comida, medios en general...
- Comprobar los permisos de utilización del terreno en el que se va a efectuar la prueba.
- Comprobar la correcta celebración de las ceremonias previstas.
- Verificar que la información técnica emitida por el organizador de la prueba o competición es correcta, completa y tiene la difusión adecuada para que pueda ser conocida por todos los participantes.
- Asegurarse que los recorridos cumplen las exigencias técnicas y físicas requeridas a las categorías para las que son trazados.
- Es obligación de los clubes proporcionar a los jueces controladores el mapa de la prueba en formato OCAD o en JPG georreferenciado y los trazados en formato CONDES, OCAD o PURPLE PEN.
- El plazo establecido para efectuar correctamente la visita previa de controles se establece en un MES anterior a la prueba.

- Comprobar la correcta descripción de los controles, ubicación de las balizas e impresión de los recorridos en los mapas.
- Supervisar la correcta ubicación y funcionamiento de la presalida, salida, meta (dispositivos de cronometraje y toma de tiempos) y puestos de control si los hubiera.
- Resolver las quejas y reclamaciones, si las hubiera, conforme a los artículos 30 y 31 del Reglamento de Orientación a pie de la FEDO. Así como lo recogido en el artículo 31 de la Normativa de Liga Andaluza en vigor.
- Constituir y dirigir el funcionamiento del Jurado Técnico, según lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Orientación a pie de la FEDO
- Todas aquellas que no contempladas entre las anteriores, contribuyan al mejor desarrollo de las pruebas.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRUEBAS Y COMPETICIONES**

#### **Artículo 16. - Ámbito de actuación**

Los jueces-controladores de la F.A.D.O. actuarán como tales:

- En las pruebas o competiciones consideradas como pruebas oficiales de la F.A.D.O. (Liga Andaluza, Campeonatos de Andalucía y pruebas de ámbito regional).
- En las pruebas o competiciones, que no sean pruebas oficiales de la F.A.D.O. pero esta considere necesaria la actuación de un juez controlador.
- En las pruebas oficiales del calendario andaluz que a su vez sean nacional el juez controlador será el que designe la Federación Española de Orientación.

#### **Artículo 17. - Decisiones**

Las decisiones tomadas por los jueces-controladores respetando las normas en cada prueba o competición deben en todo momento salvaguardar los intereses de la mayoría de los competidores.

Si la decisión o decisiones tomadas por el Jurado Técnico fueran en contra del Reglamento de Orientación y de las normas vigentes de la F.A.D.O., el juez-controlador lo pondrá en conocimiento del Estamento de jueces-controladores al día siguiente de la prueba, quien resolverá e informará al Director Técnico de la FADO.

#### **Artículo 17. - Organizador**

A efectos del ranking de liga el juez-controlador es un miembro de la organización. El club que haya organizado, incluirá al juez-controlador en su relación de organizadores.



## CAPITULO V HONORARIOS

### Artículo 18. - Honorarios

<b>Honorarios</b>	103.5€ (15% IRPF)	A cargo del club organizador
<b>Dietas (cena y alojamiento, si fuese necesario)</b>	Según cuadro resumen en Artículo 19.-	A cargo del club organizador
<b>Transporte</b>	0.25€/km	A cargo de la FADO

### Artículo 19. - Dietas y manutención

El importe máximo en concepto de alojamiento por noche no podrá ser superior a 50€.

El importe máximo en concepto de manutención con pernocta diario no podrá ser superior a 30€.

El importe máximo en concepto de manutención sin pernocta diario no podrá ser superior a 20€.

De cualquier manera, el importe total máximo a recibir por gastos de alojamiento y manutención no podrá ser superior a 80€ por día.

### Artículo 20. - Justificación y presentación a la FADO

**Art. 20.1.-** El único formato válido será el establecido por la Junta de Andalucía y publicado en la web de la FADO, no siendo válidos formatos antiguos. Éste deberá ser firmado y remitido al secretario/tesorero de la FADO, D. Francisco Extraviz.

**Art. 20.2.-** En caso de adjuntar facturas, estas facturas deberán reunir las siguientes características:

- 1) Datos necesarios
  - Nombre y NIF del emisor
  - Fecha y número de factura
  - Datos FADO en concepto de receptor. V18291369 C/ Carlos III, S/N. 18320 Santa Fe (Granada)
  -
- 2) DEBEN SER ORIGINALES y entregadas en mano al secretario/tesorero Francisco Extraviz.
- 3) Condiciones generales
  - Fechas en el intervalo de la prueba de forma lógica y sensata.

4) Condiciones particulares

- A ser posible, en tamaño A4 con sello de color.
- No serán válidas aquellas facturas impresas en papel térmico y/o químico. En este caso será necesario pasarlas a un A4, por fotocopia o escaneado. El motivo es la obligación de archivar las facturas durante 4 años, y este tipo de papel, va perdiendo la tinta con el paso del tiempo.

**Art. 20.3.-** La liquidación no se realizará antes de haber entregado el informe final de la prueba al responsable de los jueces controladores con copia al director técnico de la FADO.

**Art. 20.4.-** Los pagos que corresponden al club organizador se realizarán al Juez Controlador a través de FADO.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 21. - Derechos y deberes

Los miembros del Estamento de Jueces-Controladores podrán solicitar la baja de forma voluntaria del mismo, pero ello no les eximirá de las obligaciones contraídas anteriormente.

La condición de miembro del Estamento de Jueces-Controladores obliga a respetar los Estatutos, Reglamentos y normas en vigor de la F.A.D.O. y acatarlos.

El comité de Jueces Controladores se constituirá en órgano disciplinario en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Juez controlador no podrá hacer uso del mapa entregado bajo ningún concepto tanto para uso personal como cesión a otros clubes para su utilización, dicho incumplimiento se sancionará con falta grave prevista en el reglamento disciplinario, y llevará implícito la expulsión del comité de Jueces Controladores.

### Artículo 22. - Encuesta post carrera por parte de la organización

La Asamblea de la FADO en reunión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2024, decide que los clubes organizadores de liga andaluza realicen obligatoriamente una encuesta estandarizada sobre las actuaciones de los jueces controladores en las pruebas organizadas y arbitradas por jueces controladores FADO.

**Art. 22.1 -** El director de la prueba, con el visado del director técnico del club y el presidente del mismo, rellenarán y enviarán en el plazo máximo de 10 días a la dirección técnica FADO y al presidente del Estamento de Jueces Controladores, la encuesta del ANEXO I.

## ANEXO I

### ENCUESTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LIGA ANDALUZA SOBRE ACTUACIÓN DEL JUEZ CONTROLADOR FADO

¿REALIZA LA VISITA CON TIEMPO SUFICIENTE PARA MODIFICAR LAS OBSERVACIONES?

¿COMPRUEBA QUE LA ZONA ES APTA?

¿COMPRUEBA QUE EL MAPA SE AJUSTA A NORMATIVA?

¿SOLICITA VER Y COMPRUEBA LOS PERMISOS DE LA ZONA?

¿VERIFICA Y CORRIGE EN SU CASO, BOLETINES, WEB Y DEMÁS INFORMACIÓN DE LA PRUEBA?

¿HA NOMBRADO Y REMITIDO EN TIEMPO Y FORMA LA COMPOSICIÓN DEL JURADO TÉCNICO?

¿COMPRUEBA SOBRE EL TERRENO **TODOS** LOS PREBALIZADOS DE LOS CONTROLES?

¿COMPRUEBA TRAZADOS?

¿COMPRUEBA MAPAS UNA VEZ IMPRESOS JUNTO CON DESCRIPCIÓN DE CONTROLES?

¿SE MUESTRA COLABORATIVO EN TODO MOMENTO?

¿SE HAN PRODUCIDO QUEJAS Y/O RECLAMACIONES?

EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBA LA FORMA DE PROCEDER DEL JUEZ CONTROLADOR

¿SE HAN SOLICITADO PERMISOS PARA EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA NORMATIVA?

EN CASO AFIRMATIVO, CUALES Y FORMA DE PROCEDER DEL JUEZ CONTROLADOR

PUNTUE, (Y EXPLIQUE) DE 0 A 10 LA ACTUACIÓN GENERAL DEL JUEZ CONTROLADOR

REALICE CUALQUIER TIPO DE COMENTARIO U OBSERVACIÓN  
TANTO FAVORABLE COMO DESFAVORABLE SOBRE LA PRUEBA EN GENERAL  
SOBRE LOS ERRORES Y ACIERTOS COMETIDOS TANTO  
POR EL JUEZ CONTROLADOR COMO POR EL CLUB  
ANALISIS GENERAL DE LA PRUEBA

Inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía con el nº 99053

EN \_\_\_\_\_, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2025

EL DIRECTOR  
DE LA PRUEBA

EL DIRECTOR  
TECNICO DEL CLUB

EL PRESIDENTE  
DEL CLUB

PRESIDENTE DE LOS JUECES CONTROLADORES FADO  
DIRECTOR TÉCNICO DE FADO